PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
02 OCT 2019
RECIBIDO
POR: REG N° 9.46
HORA:

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**
**N°171 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 OCT. 2019

**VISTOS**:

El Informe Técnico N° 014-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DAB-SDC/HJMB adosado al Informe N° 424-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DAB-SDC y al Memorando N° 1968-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DAB de la Dirección de Abonos del 19 de septiembre de 2019 y; el Informe Legal N° 289-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal del 1ro de octubre de 2019, y;

AGRO RURAL V°B° ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES DIRECTORA EJECUTIVA

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

AGRO RURAL V°B° Abog. Augusto Ovidio Ayala Callo Director de la Oficina de Asesoría Legal

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

AGRO RURAL V°B° Mag. Rafael Molinari Arroyo Director de Abonos (e)

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, la Sub Dirección de Comercialización de la Dirección de Abonos en su Informe Técnico N° 014-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DAB-SDC/HJMB señalan como justificación para la delegación de facultades lo siguiente:

- Los artículos 2 y 3 de la Ley N° 26857 denominada "Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas – PROABONOS", actualmente a cargo de AGRORURAL al absorber sus funciones en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, establece que la entidad ejerce exclusivamente competencia sobre las islas y puntas guaneras y encargada de la extracción, procesamiento y comercialización del guano de la isla como actividad empresarial subsidiaria, conforme al artículo 60 de la Constitución Política vigente;
- Para generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, debiéndose aplicar el principio de desconcentración de la competencia administrativa establecida en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- En lo que va del año 2019, AGRORURAL ha participado en cuatro (4) Procedimientos de Selección bajo la modalidad de Contratación Directa como Proveedor Único, las cuales fueron convocados por igual número de instituciones públicas con un total de 2,236.55 Tn por un monto de S/ 2,124,722.50 y existe la intención de seguir comprando guano de las islas de otras 12 instituciones públicas y para que llegue en su oportunidad para la temporada de abonamiento es necesario delegar dichas atribuciones a la Oficina de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 289-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL emite opinión favorable, sobre la base de lo expuesto por la Direccion de Abonos y, conviene en señalar que no existe impedimento legal alguno para delegar a la Oficina de Administración para el presente año fiscal 2019, las siguientes facultades:

- Suscribir las ofertas (formatos, formularios y/o cualquier otro documento afín) en las que el Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, intervenga como participante y/o postor de los procedimientos de selección de Contratación Directa por causal de proveedor único, cuyos beneficiarios sean pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales y;
- Suscribir los contratos con cualquier entidad pública o privada en las que el Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, intervenga como participante y/o postor de los procedimientos de selección de Contratación Directa por causal de proveedor único, cuyos beneficiarios sean pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales.

Que, la Oficina de Asesoría Legal señala que la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 27 establece determinados supuestos en los que una entidad puede contratar directamente con un proveedor y el literal e) resulta aplicable a AGRORURAL, toda vez que por ley N° 26857, la entidad ejerce exclusivamente competencia sobre las islas y puntas guaneras y encargada de la extracción, procesamiento y comercialización del guano de la isla como actividad empresarial subsidiaria, conforme al artículo 60 de la Constitución Política, es decir cualquier entidad pública y/o privada que desee adquirir guano de isla, deberá hacerlo con AGRORURAL en la medida que sus beneficiarios sean pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, tal como lo establece el objetivo general del Programa, establecido en el artículo 7 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF refiere en su numeral 101.1 del artículo 101 que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, es decir la norma establece que la contratación directa por causal de proveedor único es perfectamente delegable;

Que, el artículo 18 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establecen expresamente que la Oficina de Administración, depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de la Oficina de Administración durante el año fiscal 2019 en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

En consecuencia y de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Dirección de Abonos y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

AGRO RURAL V°B° Director de la Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL V°B° Director de Abonos (e)

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, durante el año fiscal 2019, sobre la base de los considerandos expuestos en la presente Resolución, las siguientes facultades:

a) Suscribir las ofertas (formatos, formularios y/o cualquier otro documento afín) en las que el Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, intervenga como participante y/o postor de los procedimientos de selección de Contratación Directa por causal de proveedor único, cuyos beneficiarios sean pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales y;
b) Suscribir los contratos con cualquier entidad pública o privada en las que el Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, intervenga como participante y/o postor de los procedimientos de selección de Contratación Directa por causal de proveedor único, cuyos beneficiarios sean pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración, quien además deberá **REMITIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una copia de todas las actuaciones materia de delegación, dentro del tercer día calendario de ocurridas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos los realice la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular del Programa.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 29541